

DECRETO N° 1102  
NEUQUEN, 07 AGO 1989

VISTO:

El Expediente n° 5931-F°148-Año 1988, en trámite ante la Secretaría n° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 y vta. el Señor Juez de Faltas, condena mediante / Sentencia de Primera Instancia al Señor ALEGRIA, Carlos Santiago al pago de una multa de \$ 1.348 (43 módulos) más las costas, por violación a las normas de tránsito tipificadas en los artículos n°s.220, 184, 205 y 189 de la Ordenanza N° 3149/86 (Actas Contravencionales n°s.63716/63717);

Que a fs. 7 el imputado presenta recurso de apelación;

Que a fs. 8 y vta. se expide la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen n° 329/89, manifestando que el acta de fs.1 reúne los requisitos exigidos por el artículo 351 del Código de Faltas y al no ser enervada por otras pruebas es de aplicación el artículo 355 del mismo cuerpo legal;

Que el recurrente se agravia manifestando: I) Que no contaba / con la documentación de la moto por ser reciente su compra. II) Que circuló sin casco por ignorar las normas de tránsito. III) Que circuló en contramano por encontrarse la esquina siguiente a la infracción cubierta de agua;

Que el Asesor entiende que las leyes se presumen conocidas por todos desde el momento de su publicación, que es obligatorio conducir con la documentación correspondiente a la categoría del vehículo (art.189 CMF) y que ninguno de los dichos expuestos lo exime de responsabilidad, y que por otra / parte, no hace más que reconocer sus faltas;

Que ante lo expuesto el Asesor aconseja al Departamento Ejecutivo a confirmar la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

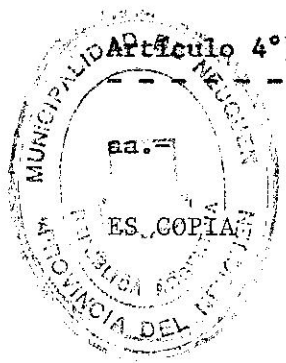
DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de 1° Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas, a fs. 4 y vta. con fecha 15-11-88 del Expediente n° 5931-F°148-Año 1988, en cuanto condena al Señor ALEGRIA, CARLOS SANTIAGO al pago de una multa de 43 módulos más las costas, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



Handwritten signature and official stamp of the Intendente Municipal.

FDO) BALDA  
ACUÑA

e